



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"A 50 años de la última dictadura cívico-militar. Democracia para siempre."

ORDENANZA N° 3809

VISTO:

La Ordenanza N° 3689 que crea y regula la figura de Reserva Natural Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza 3689/23 se clasifica las Reservas Naturales Municipales en: Parque Natural Municipal y Paisaje Protegido.

Que de acuerdo a la citada Ordenanza, se entiende por "Parque Natural Municipal": aquellos predios de dominio municipal que conservan rasgos naturales de ecosistemas, que por su valor natural sean de interés educativo y/o turístico y que permiten las subsistencias de zonas urbanas o periurbanas de aspectos naturales dignos de conservarse.

Que, dentro de los objetivos generales que motivan la declaración de Reserva Natural (en cualquiera de sus clasificaciones) a un predio se encuentran: la conservación de patrimonio natural y cultural del distrito, la protección del área habilitando un disfrute de la misma en convivencia con la naturaleza, entre otros.

Que, el inmueble municipal identificado catastralmente como: Circunscripción XI, sección C, Polígono B, Chacra 5, Parcela 2; cumple con todos los requisitos y caracterización para ser considerado "Reserva Natural", y específicamente a la clasificación de "Parque Natural Municipal";

Que, dicho predio recibió la imposición de nombre como Parque Municipal de Pichin por Ordenanza 3104 en el año 2014;

Que, el Parque Municipal de Pichin se encuentra ubicado a 1 km del pueblo, es un espacio de casi tres hectáreas que nació del esfuerzo y la dedicación de José Antonio "Pichin" Souto, quien transformó un antiguo basurero en un lugar de esparcimiento para la comunidad. Dicho predio fue basurero municipal desde 1930, Pichín logró el saneamiento integral del suelo mediante limpieza, remoción de residuos y técnicas naturales de biorremediación para eliminar contaminantes.

Que en la actualidad el Parque Municipal de Pichin es un espacio de encuentro, recreación y disfrute de la naturaleza, para todos los habitantes de De la Garma y de la zona;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Gonzales Chaves en el uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"A 50 años de la última dictadura cívico-militar. Democracia para siempre."

ARTÍCULO 1º: Declárese como "Reserva Natural", específicamente: "Parque Natural Municipal" en el marco de la Ordenanza 3689/23, al predio identificado catastralmente como: Circunscripción XI, sección C, Polígono B, Chacra 5, Parcela 2; incorporado al Dominio Municipal según Disposición N° 1215 de fecha 09/10/1981 Expediente N° 2335-18575. Dicho inmueble se denomina "Parque Municipal de Pichin" de acuerdo a Ordenanza N° 3104/2014.

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo que realice las acciones pertinentes para la señalización e identificación respectiva del lugar, y todo lo dispuesto en Ordenanza N° 3689/23.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia a la familia de José Antonio Souto; al Departamento Ejecutivo y Dirección de Medio Ambiente a los fines de su competencia, a los medios de comunicación del distrito y a la Delegación Municipal De la Garma.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 1 "ALVARO BARROS" DE LA LOCALIDAD DE DE LA GARMA, EN EL MARCO DEL CONCEJO ITINERANTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE ADOLFO GONZALES CHAVES, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.


Karina Ulf-Moller
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Adolfo Gonzales Chaves




Tiago Aranzabe
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Adolfo Gonzales Chaves